



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2018-00020139- -UNC-ME#IHH

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Ing. Agostina María RECCHIUTO, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Instituto de Hematología y Hemoterapia;

Lo manifestado en el Orden 95 y 112 por citada Dependencia y en el Orden 105 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68695-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012; y

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Ing. Agostina María RECCHIUTO (D.N.I. 33.090.576), obrante en el orden 97, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Instituto de Hematología y Hemoterapia en el Orden 95, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Directora del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla en orden 95 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado la Sra. Ing. Agostina María RECCHIUTO, entre el 1° de agosto de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Proceder conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Hematología y Hemoterapia.

mp